

Núm. 3126.—RESOLUCION del C. N. aprobando la del P. E. de fecha 18 de Julio de 1891 relatiivamente á la creaci3n—por una sola vez y por la zafra que termina en 1892—de 6 centavos por cada quintal de azúcar que de dicha zafra se exporte.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—El Congreso Nacional.—En nombre de la República.

Vista la Resoluci3n del Poder Ejecutivo de fecha 18 de Julio del a3o próximo pasado creando el impuesto ó contribuci3n de 6 cts. por cada quintal de azúcar que se exporte de la zafra que comenzó en Diciembre del a3o pasado y que terminará en Junio del corriente a3o;

Considerando: que esa contribuci3n especial por una sola vez, puesto que se limita á la zafra indicada, ha sido un arbitrio indispensable justificado por la necesidad de atender á la erogaci3n extraordinaria que causó el envío de un Plenipotenciario á los Estados Unidos de América, con el fin de celebrar un tratado de reciprocidad comercial beneficioso principalmente para la industria azucarera; y que la mayoría de los hacendados no opuso resistencia alguna á dicha contribuci3n, convencidos de la necesidad que la creaba y del beneficio directo que dicho tratado les producía,

RESUELVE:

Art. 1º Aprobar en todas sus partes la Resoluci3n tomada por el Poder Ejecutivo en fecha 18 de Julio del a3o 1891, creando por una sola vez y por la zafra que termina en Junio del corriente a3o, la contribuci3n de 6 cts. por cada quintal de azúcar que de dicha zafra se exporte.

Art. 2º Envíese al Poder Ejecutivo para su cumplimiento.

Dada en la sala de sesiones del Congreso Nacional, el día 24 de Marzo de 1892; a3o 49 de la Independencia y 29 de la Restauraci3n.

El Presidente.—Pedro M. Garrido.—Los Secretarios.—J. A. Noboa.—Rafael Damir3n.

Ejecútese, comuníquese por la Secretaríá correspondiente, publicándose en todo el territorio de la República para su cumplimiento.

Dado en el Palacio Nacional de Santo Domingo, Capital de

la República, á los 26 días del mes de Marzo de 1892; año 49 de la Independencia y 29 de la Restauración.

El Presidente de la República,
U. HEUREAUX.

Refrendado: El Ministro de Hacienda y Comercio.—Sánchez.

Núm. 3127.—RESOLUCION del C. N. aprobando el Decreto del P. E. de fecha 23 de Diciembre de 1891 que aumenta un 5% más sobre los derechos de importación, para saldar los compromisos derivados de la acuñación de la moneda nacional

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—El Congreso Nacional.—En nombre de la República.

Visto el Decreto del Poder Ejecutivo de fecha 23 de Diciembre de 1891 (1) determinando que á partir del mes de Febrero del corriente año la moneda dominicana circulará á la par de la mejicana, y creando á la vez un aumento de 5% sobre los derechos de importación que queden como apartado destinado exclusivamente á saldar los compromisos derivados ó que se deriven de la acuñación de la moneda dominicana;

Considerando: que la resistencia que opuso el público para la admisión de la moneda dominicana al tipo de *un peso veinte y cinco centavos mejicanos los cinco francos dominicanos* fué causa de grandes entorpecimientos, por cuya razón se vió obligado el Poder Ejecutivo á consultar al alto comercio del país reunido previamente en esta Ciudad, y el cual optó por aquel temperamento, ó sea el de crear ese aumento para responder á los compromisos contraídos y los que acarreará la modificación impuesta por el público á la circulación de la moneda nacional,

RESUELVE:

Art. 1º Aprobar en todas sus partes el Decreto del Poder Ejecutivo de fecha 23 de Diciembre de 1891 y que crea el aumento de 5% sobre los derechos de importación, y dicho aumento como apartado destinado exclusivamente á saldar los compromi-

(1) V. núm. 3110.